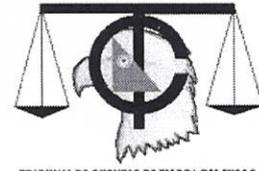




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

USHUAIA, 22 NOV 2019

VISTO: la acusación formulada por el Vocal de Auditoría CPN Hugo S. PANI en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 104/2019, Letra: T.C.P.-J.A.R., caratulado: "JAR 104 – S/ CANCELACIÓN FACTURA NOCHE MAS LARGA 2018 IN.FUE.TUR" y el Expediente adjunto del registro del IN.FUE.TUR. N.º 91/2019 Letra: DU caratulado: "CANCELACIÓN FACTURA TIPO B NRO. 0001-00000002 – CALQUIN IGNACIO – NOCHE MAS LARGA"; y,

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de su objeto, la mencionada acusación se efectúa contra el Licenciado Luis Antonio CASTELLI, en su carácter de Presidente del INFUETUR por la suscripción de la Resolución IN.FUE.TUR. N.º 287/2019 reconociendo el gasto y ordenando el pago de la Factura B N.º 00001-00000002 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00), en concepto de servicios prestados durante el festival de la noche más larga 2018 -servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena-, al Señor Ignacio Fernando CALQUIN, no encontrándose cumplido el procedimiento legal para la disposición de fondos ni acreditada la prestación del servicio en el expediente.

Que la acusación se formula por el monto señalado, más lo que se presupueste para responder a los eventuales intereses hasta el día del efectivo pago por parte del funcionario.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que de conformidad a lo establecido en la Ley provincial N° 50, en su artículo 48: *"La responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad..."*.

Que analizados los antecedentes de autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad contra el Licenciado Luis Antonio CASTELLI, ordenando el traslado de la Acusación indicada precedentemente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 23, 25, 57 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

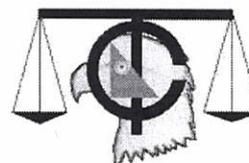
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, contra el Licenciado Luis Antonio CASTELLI, en su carácter de Presidente del INFUETUR, de conformidad a la acusación formulada por el Sr. Vocal de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- Correr traslado de la Acusación al Licenciado Luis Antonio CASTELLI, por el término de diez (10) días, adjuntando copia de dicho escrito, del Informe Contable N.º 315/2019 Letra: T.C.P.- INFUETUR, del Informe Contable N.º 340/2019 Letra: T.C.P.- INFUETUR, del Informe Contable N.º 348/2019 Letra: T.C.P.- S.C. y del Informe Legal N.º 183/2019 Letra: T.C.P.- S.L., haciéndole saber que podrá tener a su disposición para la consulta y copiado a su costa, las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas N° 104/2019, Letra: T.C.P.-J.A.R., *"JAR 104 – S/ CANCELACIÓN FACTURA NOCHE MAS*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

014 - -

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”
LARGA 2018 IN.FUE.TUR” y el Expediente adjunto del registro del
IN.FUE.TUR. N.º 91/2019 Letra: DU; en la sede de este Tribunal de Cuentas sito
en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual
contará además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa
(artículo 57 de la Ley provincial N.º 50).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado en el artículo 1º, que deberá
constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlo por
constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de contestación
la prueba de que intente valerse, agregando la documental o indicando el lugar
donde se encontrare, si no estuviere en su poder.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Licenciado Luis Antonio CASTELLI en su
domicilio real, con copia certificada de la presente, de la acusación y de los
Informes indicados en el artículo 2 y, dentro de este Organismo, con copia
certificada de la presente, al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, al C.P.
Rafael CHORÉN, al C.P. David BEHRENS, a la C.P. María Belén ROJAS y al
Dr. Pablo GENNARO quienes han sido designados como consultores técnicos; y
con copia de la presente y remisión de las actuaciones citadas en el visto, a la
Secretaría Legal para la tramitación del Juicio Administrativo de
Responsabilidad.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 014 - /2019. V.L.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

